



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PETROCOMBUSTIÓN S.A.S.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00282-00

Visto el informe secretarial que antecede¹ y revisado el expediente, se observa que el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, mediante providencia del 11 de agosto de 2017 (fol.282), resolvió declarar la falta de competencia de ese despacho para conocer del proceso de la referencia, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 156 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo y en consecuencia, remitir el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio, correspondiéndole a este Despacho, el conocimiento del presente asunto.

Revisado el expediente se puede observar que este Despacho es competente para conocer del presente asunto y en ese sentido se procederá a continuar con la etapa procesal que deba surtir.

Observa el Estrado Judicial que el proceso se encuentra pendiente de continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437, de 2011, no obstante, se advierte que no obra la totalidad del material probatorio, siendo este necesario para surtir la mencionada etapa procesal. Por lo tanto, se requerirá a la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS para que aporte copia del certificado de calibración anterior al 12 de enero de 2012, pues el aportado a folios 276 a 280 se encuentra incompleto.

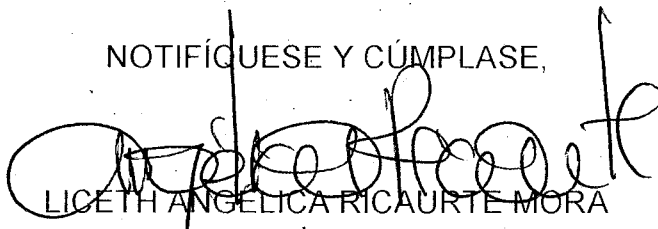
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderado, por la sociedad PETROCOMBUSTIÓN S.A.S., en contra de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaria, REQUIÉRASE a la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS para que aporte copia completa certificado de calibración anterior al 12 de enero de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

¹ Folio 286.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. *011*.

M. Isabel García Velásquez
MARTHA ISABEL GARCIA VELÁSQUEZ
Secretaria

20 NOV 2017
21 NOV 2017